



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

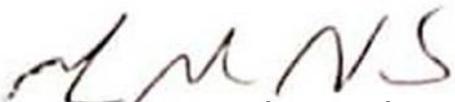
Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado : HECTOR ADOLFO BARRERO SALAZAR
Radicado : 2021-00938

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se ordena OFICIAR a SANITAS E.P.S. para que con destino a este proceso informe la empresa o persona que se encuentra cotizando en calidad de empleador en favor del aquí demandado Héctor Adolfo Barrero Salazar.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente. No obstante, se informa a la parte accionante que teniendo en cuenta que a la fecha de este proveído el Decreto 806 de 2020 perdió vigencia, corresponde al interesado acercarse a las instalaciones del Juzgado para reclamar el oficio y radicarlo ante la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**